



CONTRATO No. SM/036/2022 FUMIGACIONES A Y B INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. JAVIER RODRÍGUEZ BELLO, DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS Y COMO ÁREA REQUERENTE LA C. BRENDA ITZAYANA CHÁVEZ MARTÍNEZ, JEFA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS; Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL FUMIGACIONES A Y B INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. FILIBERTO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA SECRETARÍA", POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE QUE:

- I.1. ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 1, 3, 11 FRACCIÓN I, 16 FRACCIÓN XII Y 37 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
I.2. DE ACUERDO CON LO PREVISTO EN LOS ARTÍCULOS 11 FRACCIÓN I, 16 FRACCIÓN XII Y 37 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ENTRE SUS OBJETIVOS Y ATRIBUCIONES SE ENCUENTRAN, EL DESPACHO DE LAS MATERIAS RELATIVAS AL PLENO GOCE, PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS DE LAS MUJERES Y NIÑAS; LA IGUALDAD SUSTANTIVA ENTRE MUJERES Y HOMBRES; LA TRANSVERSALIZACIÓN DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO EN LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD; LA ERRADICACIÓN DE LA DISCRIMINACIÓN Y TODO TIPO DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, Y EL IMPULSO AL SISTEMA PÚBLICO DE CUIDADOS.
I.3. SE ENCUENTRA REPRESENTADA POR LA C. INGRID AURORA GÓMEZ SARACÍBAR, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MISMA QUE FUE NOMBRADA EL 6 DE FEBRERO DE 2020, POR LA JEFA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DOCTORA CLAUDIA SHEINBAUM PARDO, EN TÉRMINOS DE LO PREVISTO POR LOS ARTÍCULOS 10 FRACCIÓN V Y 19 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
I.4. EL C. JAVIER RODRÍGUEZ BELLO, FUE DESIGNADO DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EN LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES EL DIECISÉIS DE MARZO DE DOS MIL VEINTE Y QUE ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR LUZ ELENA GONZÁLEZ ESCOBAR, SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 129 FRACCIÓN XIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO DELEGATORIO, PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, NÚMERO 52, EL QUINCE DE MARZO DE DOS MIL DIECINUEVE, CUENTA CON LAS FACULTADES LEGALES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.



CONTRATO No. SM/036/2022 FUMIGACIONES A Y B INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.

- I.5. LA C. **BRENDA ITZAYANA CHÁVEZ MARTÍNEZ**, ACREDITA SU PERSONALIDAD COMO JEFA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES, CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR LA C. **INGRID A. GÓMEZ SARACÍBAR**, SECRETARIA DE LAS MUJERES, EL PRIMERO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS.
- I.6. REQUIERE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y CONTROL DE PLAGAS EN LAS INSTANCIAS DE LA SECRETARIA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
- I.7. LA CONTRATACIÓN SE REALIZA MEDIANTE ADJUDICACIÓN DIRECTA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; ARTÍCULOS 26, 27 INCISO C), 28, 52, 55 Y 63 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.
- I.8. EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, 53 PENÚLTIMO PÁRRAFO Y 58 FRACCIÓN I DE LA LEY DE AUSTERIDAD, TRANSPARENCIA EN REMUNERACIONES, PRESTACIONES Y EJERCICIO DE RECURSOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CUENTA CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL MEDIANTE REQUISICIÓN NÚMERO **030/2022**, VALIDADA POR LA JEFATURA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE FINANZAS DE "LA SECRETARÍA", EN LA PARTIDA PRESUPUESTAL **3591 "SERVICIOS DE JARDINERÍA Y FUMIGACIÓN"**.
- I.9. SEÑALA COMO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES RELACIONADOS CON EL PRESENTE CONTRATO, EL UBICADO EN AVENIDA MORELOS NÚMERO 20, TERCER PISO, COLONIA CENTRO, CÓDIGO POSTAL 06000, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO Y COMO DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN S/N, COLONIA CENTRO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CÓDIGO POSTAL 06000.
- I.10. SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO BAJO LA CLAVE DE IDENTIFICACIÓN **GDF9712054NA**.

II. "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", A TRAVÉS DE REPRESENTANTE LEGAL DECLARA QUE:

- II.1. ES UNA PERSONA MORAL LEGALMENTE CONSTITUIDA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS, LO QUE ACREDITA MEDIANTE INSTRUMENTO NÚMERO 75,523 DE FECHA 31 DE ENERO DE 2013, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO MAURICIO TREJO NAVARRO, NOTARIO PÚBLICO INTERINO NO. 18 DEL ESTADO DE MÉXICO, POR LA CUAL SE CONSTITUYÓ LA SOCIEDAD DENOMINADA; **FUMIGACIONES A Y B INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.**
- II.2. SU REPRESENTANTE LEGAL ES EL **C. FILIBERTO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD Y FACULTADES GENERALES PARA SIGNAR EL PRESENTE INSTRUMENTO, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 68,353 DE FECHA 24 DE OCTUBRE DE 2017, ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 93 DEL ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADA LILIANA CASTAÑEDA SALINAS; ASIMISMO, SE IDENTIFICA CON LA COPIA FOTOSTÁTICA, DE SU CREDENCIAL PARA VOTAR, CON CLAVE DE ELECTOR EXPEDIDA POR EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL; DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO.



CONTRATO No. SM/036/2022
FUMIGACIONES A Y B INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.

- II.3. CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES **FAB1301317K1**, MISMO QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO.
- II.4. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD ENCONTRARSE AL CORRIENTE DE SU DECLARACIÓN DE IMPUESTOS, DERECHOS, APROVECHAMIENTOS Y PRODUCTOS REFERIDOS EN EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL, ASÍ COMO EN EL PAGO DE LOS IMPUESTOS, SOBRE LA RENTA Y AL VALOR AGREGADO, Y POR LO TANTO NO TIENE ADEUDO ALGUNO CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL, MEDIANTE CARTA DEBIDAMENTE FIRMADA.
- II.5. MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA QUE NO CUENTA EN SU CUERPO DIRECTIVO CON PERSONAS DESEMPEÑANDO EMPLEO, CARGO O COMISIÓN EN EL SERVICIO PÚBLICO O EN ALGÚN PARTIDO POLÍTICO; NO ENCONTRARSE EN NINGUNO DE LOS SUPUESTOS DE IMPEDIMENTO PARA CELEBRAR EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, MEDIANTE CARTA DEBIDAMENTE FIRMADA.
- II.6. TIENE CAPACIDAD JURÍDICA Y OPERATIVA PARA LOGRAR LOS OBJETIVOS DEL PROYECTO APROBADO, Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS, ECONÓMICAS Y DE INFRAESTRUCTURA SUFICIENTE Y NECESARIA, PARA OBLIGARSE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO. ASIMISMO, EL PERSONAL QUE DESIGNE PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CONTARÁ CON LOS CONOCIMIENTOS Y LA EXPERIENCIA PROFESIONAL NECESARIA PARA OFRECER UN SERVICIO DE CALIDAD.
- II.7. PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, SEÑALA COMO SU DOMICILIO EL UBICADO EN CALLE 5, MZ. 7A, LOTE 05, DEPTO 1 COLONIA OLIVAR DEL CONDE 1ERA SECCIÓN, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, CP. 01400, CIUDAD DE MÉXICO; LO CUAL JUSTIFICA CON LA COPIA FOTOSTÁTICA DEL RECIBO DE SUMINISTRO DE AGUA, EXPEDIDO POR LA SACMEX (SISTEMA DE AGUA DE LA CIUDAD DE MÉXICO), DOCUMENTO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

III.- DECLARAN "LAS PARTES":

- III.1. QUE ESTÁN DE ACUERDO EN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, NO SE ENCUENTRA VICIADO POR IGNORANCIA, INEXPERIENCIA, DESPROPORCIÓN, LESIÓN, ERROR, VIOLENCIA, DOLO O MALA FE, EN LA FORMA Y TÉRMINOS DE ESTE INSTRUMENTO.
- III.2. QUE SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OSTENTAN Y LA CAPACIDAD LEGAL, PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.
- III.3. QUE EL PRESENTE CONTRATO SE REGULA POR LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, SU REGLAMENTO Y DEMÁS DISPOSICIONES APLICABLES.

EXPRESADO LO ANTERIOR "LAS PARTES" SE OBLIGAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

Handwritten signatures in blue ink on the right margin.



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CONSISTE EN EL **SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y CONTROL DE PLAGAS EN LAS INSTANCIAS DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO**, DE CONFORMIDAD CON LAS DESCRIPCIONES, CONDICIONES Y TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA PROPUESTA ECONÓMICA PRESENTADA POR **“EL PROVEEDOR”**.

EN CASO DE QUE LO SOLICITE **“LA SECRETARÍA”**, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** SE OBLIGA A OTORGAR INCREMENTO EN LA CANTIDAD DE LOS **SERVICIOS** SOLICITADOS MEDIANTE MODIFICACIONES AL CONTRATO VIGENTE, SIEMPRE Y CUANDO EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASEN EN SU CONJUNTO EL 25% (VEINTICINCO POR CIENTO) DEL TOTAL DEL VALOR DEL CONTRATO Y SE ENCUENTREN EN EL MISMO EJERCICIO PRESUPUESTAL Y QUE EL PRECIO Y DEMÁS CONDICIONES DE LOS **SERVICIOS** SEA IGUAL AL INICIALMENTE PACTADO, DEBIÉNDOSE AJUSTAR LAS GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, EN SU CASO, DE ACUERDO A LO ESTIPULADO EN EL **ARTÍCULO 65 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL**.

CUALQUIER MODIFICACIÓN A LOS CONTRATOS DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO, LOS INSTRUMENTOS LEGALES EN DONDE CONSTEN DICHAS MODIFICACIONES SERÁN SUSCRITOS POR LOS SERVIDORES PÚBLICOS QUE HAYAN FORMALIZADO LOS CONTRATOS O POR QUIENES LOS SUSTITUYAN EN EL CARGO O FUNCIONES, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 67 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

LAS MODIFICACIONES EN NINGÚN CASO PODRÁN REFERIRSE A PRECIOS, ANTICIPOS, PAGOS PROGRESIVOS, ESPECIFICACIONES Y EN GENERAL, CUALQUIER CAMBIO QUE IMPLIQUE OTORGAR CONDICIONES MÁS VENTAJOSAS A FAVOR DE **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, COMPARADAS CON LAS ESTABLECIDAS ORIGINALMENTE, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 68 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

SEGUNDA MONTO DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” CONVIENEN QUE **“LA SECRETARÍA”** PAGARÁ A **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** POR OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO LA CANTIDAD DE **\$220,400.00 (DOSCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)** INCLUIDO EL 16% (DIECISÉIS POR CIENTO) DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I.V.A.).

TERCERA. FORMA DE PAGO.

“LAS PARTES” CONVIENEN EN QUE EL IMPORTE DEL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ PAGADO POR **“LA SECRETARÍA”** A **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, DENTRO DE LOS 20 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA DE VALIDACIÓN DE LAS FACTURAS DEBIDAMENTE VALIDADAS Y REQUISITADAS, CONFORME A LO DETALLADO EN EL PRESENTE CONTRATO.

LA O LAS FACTURAS SE ELABORARÁN DE MANERA DESGLOSADA A NOMBRE DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO/SECRETARÍA DE LAS MUJERES R.F.C. GDF-971205-4NA, DIRECCIÓN EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN S/N, CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ÁREA 1, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06000, CIUDAD DE MÉXICO.



CONTRATO No. SM/036/2022 FUMIGACIONES A Y B INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.

LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PRECIO A PAGAR ES FIJO Y NO PODRÁ SER MODIFICADO, DE IGUAL FORMA SE HACE DEL CONOCIMIENTO A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" QUE NO HABRÁ PAGO ALGUNO DE ANTICIPOS, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 62 PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS, EN "LA SECRETARÍA", SERÁ LA RESPONSABLE DE VERIFICAR QUE EL SERVICIO QUE SE PROPORCIONE SEA DE CONFORMIDAD CON LO PACTADO, Y DAR EL VISTO BUENO DE LOS MISMOS, EN CASO DE RECHAZO DE ALGÚN ASPECTO DEL SERVICIO QUE NO CUMPLA CON LAS CARACTERÍSTICAS O ESPECIFICACIONES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO CONFORME A LO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBERÁ SUSTITUIR Y/O REGULARIZAR DE MANERA INMEDIATA POSTERIOR A SU NOTIFICACIÓN.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ENTREGARÁ LA/LAS FACTURAS Y ARCHIVOS ELECTRÓNICOS DEL COMPROBANTE FISCAL CFDI Y XML PARA DAR EL VISTO BUENO DE LOS MISMOS Y PODER REALIZAR EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE.

EL TIEMPO QUE SE DESFASE EL PRESENTE TRÁMITE CON MOTIVO DE LA REVISIÓN DE LOS SERVICIOS POR PARTE DE ESTA DEPENDENCIA, Y EL TIEMPO QUE TARDE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" EN SUSTITUIR Y/O REGULARIZAR LO SOLICITADO POR "LA SECRETARÍA", SERÁ EL MISMO TIEMPO QUE SE DESFASARÁ EN SU TRÁMITE DE PAGO; Y DE CONSTITUIRSE EL CASO SE APLICARÁ LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES.

TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ÉSTE DEBERÁ REINTEGRAR DICHAS CANTIDADES MÁS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, A REQUERIMIENTO DE "LA SECRETARÍA". LOS CARGOS SE CALCULAN SOBRE LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARÁN POR DÍAS NATURALES DESDE LA FECHA DE PAGO, HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE "LA SECRETARÍA", LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

CUARTA. LUGAR DE EJECUCIÓN DE LOS SERVICIOS.

"EL PROVEEDOR", DEBERÁ PROPORCIONAR LOS SERVICIOS DE FUMIGACIÓN EN LOS DOMICILIOS DONDE SE ENCUENTRAN UBICADOS LOS DIFERENTES INMUEBLES DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, MISMOS QUE SE ENCENTRAN DESCRITOS EN EL ANEXO TÉCNICO DEL PRESENTE CONTRATO. LOS PRECIOS ESTABLECIDOS POR "EL PROVEEDOR", SON FIJOS, POR LO QUE SÓLO PODRÁN SER MODIFICADOS DE COMÚN ACUERDO POR "LAS PARTES" Y POR LOS MOTIVOS SEÑALADOS EN LA NORMATIVIDAD APLICABLE.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE COMPROMETE A PROPORCIONAR EL SERVICIO OBJETO DE LA PRESENTE CONTRATACIÓN EN ESTRICTO APEGO A LAS ESPECIFICACIONES PRECISADAS EN SU PROPUESTA ECONÓMICA Y EN EL PRESENTE CONTRATO Y A CUMPLIRLO A ENTERA SATISFACCIÓN DEL ÁREA REQUERENTE. EL ÁREA REQUERENTE VERIFICARÁ LA ADECUADA REALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS, MISMOS QUE DEBERÁN ESTAR EN TOTAL APEGO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS EN EL ANEXO TÉCNICO.

QUINTA. VIGENCIA DEL CONTRATO.

LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO SERÁ A PARTIR DEL DÍA 13 DE JUNIO Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022, SIENDO FORZOSA PARA "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" Y VOLUNTARIA PARA "LA SECRETARÍA".

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.



SEXTA. IMPUESTOS.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” SE OBLIGA A PAGAR LOS IMPUESTOS QUE SE CAUSEN EN EL CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO Y QUE CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS LE SEAN APLICABLES, EN EL MOMENTO QUE LE SEAN EXIGIBLES BAJO LOS PROCEDIMIENTOS ESTABLECIDOS PARA TAL EFECTO, CONFORME LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 71 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

SÉPTIMA. ANTICIPOS

“LA SECRETARÍA” NO OTORGARÁ NINGÚN ANTICIPO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

OCTAVA. GARANTÍA.

TODA VEZ QUE EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DEL CUAL DERIVA EL PRESENTE CONTRATO, CORRESPONDE AL DE ADJUDICACIÓN DIRECTA POR MONTOS DE ACTUACIÓN CONFORME LO DISPONE EL ARTÍCULO 54 Y 55 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 74 DE LA LEY DE ADQUISICIONES DEL DISTRITO FEDERAL, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” SE ENCUENTRA EXENTO DE LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

LO ANTERIOR, NO EXIME A “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” DE DAR CABAL CUMPLIMIENTO A LAS OBLIGACIONES CONTRAÍDAS CON LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE FUERON PACTADOS EN EL MISMO.

NOVENA. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS Y/O DEFICIENCIA EN LA CALIDAD DEL SERVICIO.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” ES EL ÚNICO RESPONSABLE DE PROPORCIONAR EL SERVICIO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, POR LO TANTO PARA EL CASO QUE DURANTE EL DESARROLLO DEL MISMO EL PERSONAL A SU CARGO LLEGARE A INCURRIR EN RESPONSABILIDAD POR DOLO, ERROR, NEGLIGENCIA Y/O IMPERICIA, “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” DEBERÁ RESPONDER Y RESARCIR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS CAUSADOS A LA “LA SECRETARÍA” O A TERCEROS, Y EN ESTE ÚLTIMO CASO DEBIENDO EXIMIR A “LA SECRETARÍA” DE CUALQUIER RECLAMACIÓN POR TAL CONCEPTO.

DÉCIMA. SUPERVISIÓN.

EL SERVICIO QUE PROPORCIONE “ EL PRESTADOR DE SERVICIOS ”, SERÁ SUPERVISADO POR LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS DE “LA SECRETARÍA” A TRAVÉS DEL PERSONAL QUE DESIGNE PARA TAL EFECTO, CON EL OBJETO DE VERIFICAR EL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO; Y EN CASO DE DETECTAR DESVIACIONES Y/O INCUMPLIMIENTOS, SE LE APLICARÁN LAS PENAS CONVENCIONALES CORRESPONDIENTES, “LA SECRETARÍA” APLICARÁ PENAS CONVENCIONALES Y EN SU CASO EXIGIRÁ A “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” SU CUMPLIMIENTO; EN AMBOS SUPUESTOS “EL PRESTADOR DE SERVICIOS” SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE POR SU INCUMPLIMIENTO CAUSE A “LA SECRETARÍA”.

DÉCIMA PRIMERA. RELACIONES LABORALES.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” LIBERA A “LA SECRETARÍA” DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD CON RELACIÓN AL PERSONAL QUE CONTRATE DIRECTAMENTE PARA DAR CUMPLIMIENTO AL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y ACEPTA SER EL ÚNICO PATRÓN DEL PERSONAL QUE “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, HAYA CONTRATADO DIRECTAMENTE PARA TALES EFECTOS, Y CONSECUEMENTE RESPONSABLE DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS EN MATERIA DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL, POR LO QUE RESPONDERÁ DE TODAS LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES PRESENTEN EN SU CONTRATO EN



CONTRATO No. SM/036/2022 FUMIGACIONES A Y B INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.

CONTRA DE "LA SECRETARÍA", RECONOCIENDO EXPRESAMENTE Y PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, QUE NO EXISTE SUSTITUCIÓN PATRONAL POR PARTE DE "LA SECRETARÍA" POR LO QUE EN NINGÚN CASO SE LE PODRÁ CONSIDERAR COMO PATRÓN SOLIDARIO O SUSTITUTO.

EN EL SUPUESTO DE QUE NO OBSTANTE LO SEÑALADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR "LA SECRETARÍA" SE VEA OBLIGADA A CUBRIR ALGUNA CANTIDAD CON MOTIVO DE CUALQUIER RECLAMACIÓN QUE PUDIERA TENER EN SU CONTRA, A CAUSA DE ALGUNA DECISIÓN DE AUTORIDAD COMPETENTE, "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A RESTITUIR DE INMEDIATO A "LA SECRETARÍA" LA CANTIDAD EROGADA DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD APLICABLE VIGENTE.

DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO NO PODRÁN CEDERSE EN FORMA PARCIAL, NI TOTAL, A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA FÍSICA O MORAL, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON LA AUTORIZACIÓN PREVIA Y POR ESCRITO DE "LA SECRETARÍA", DEBIENDO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" INFORMAR SU CONSENTIMIENTO POR ESCRITO A "LA SECRETARÍA" RENUNCIANDO A LOS DERECHOS DE ACREEDOR, ESPECIFICANDO A FAVOR DE QUIÉN SE EXPEDIRÁ EL PAGO Y PROTESTANDO QUE LIBERA A "LA SECRETARÍA" DE TODA RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LA CESIÓN CORRESPONDIENTE.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DEBERÁ PROPORCIONAR EL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO DIRECTAMENTE Y BAJO SU ESTRICTA RESPONSABILIDAD, POR LO QUE "LA SECRETARÍA" NO AUTORIZA NINGUNA SUBCONTRATACIÓN ASIMISMO, NO SE PODRÁ SUBCONTRATAR PARA PROPORCIONAR LOS BIENES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN LOS TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 61 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

DÉCIMA TERCERA. PENAS CONVENCIONALES.

"LA SECRETARÍA" APLICARÁ A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" PENAS CONVENCIONALES, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

SE APLICARÁ UNA SANCIÓN DEL 3% (TRES POR CIENTO) CALCULADO SOBRE EL IMPORTE TOTAL DEL SERVICIO NO PRESTADO EN EL PLAZO SEÑALADO POR CADA DÍA NATURAL DE INCUMPLIMIENTO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO. SIN QUE DICHAS SANCIONES REBASAN EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.

LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS, APLICARÁ LAS PENAS CONVENCIONALES EN CUANTO LE SEA NOTIFICADO EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS DE "LA SECRETARÍA", SERÁ LA RESPONSABLE DE LA APLICACIÓN DE LAS PENAS CONVENCIONALES CONTEMPLADAS EN ESTE DOCUMENTO, ASIMISMO NOTIFICARÁ POR ESCRITO A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", SOBRE LOS INCUMPLIMIENTOS EN QUE INCURRA EN TERMINO DE 5 DÍAS HÁBILES.

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.



EL IMPORTE DE LAS PENAS CONVENCIONALES SE DESCONTARÁ A **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** DEL IMPORTE FACTURADO QUE CORRESPONDA A LA OPERACIÓN ESPECIFICA DE QUE SE TRATE, LIQUIDÁNDOSE SOLO LA DIFERENCIA RESULTANTE. LA CONVOCANTE NO ACEPTARÁ PAGOS EN ESPECIE.

DE PERSISTIR EL INCUMPLIMIENTO PROCEDERÁ LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO DE MANERA INMEDIATA INFORMADO POR ESCRITO AL **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** EN TÉRMINOS DE 5 DÍAS HÁBILES PARA QUE MANIFIESTE LO QUE A SU DERECHO CORRESPONDA. EN CASO DE AJUSTE DEL MONTO DEL CONTRATO, LA PENALIZACIÓN SE CALCULARÁ SOBRE EL MONTO AJUSTADO.

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 42 Y 69 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, 57 Y 58 DE SU REGLAMENTO **“LAS PARTES”** ESTABLECEN COMO PENA CONVENCIONAL LAS MENCIONADAS SIN QUE REBASE EL IMPORTE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

DÉCIMA CUARTA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO

LA FALTA DE OBSERVANCIA Y CUMPLIMIENTO DE LO PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO POR PARTE DE **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** FACULTA EXPRESAMENTE A **“LA SECRETARÍA”** PARA DARLO POR RESCINDIDO SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA PARA **“LA SECRETARÍA”** Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, POR CUALESQUIERA DE LAS CAUSAS QUE EN FORMA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA, A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN:

1. SI SE COMPRUEBA QUE **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** SE ENCUENTRA EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y 49 FRACCIÓN XV DE LA LEY DE RESPONSABILIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO.
2. CUANDO SE HAYA ALCANZADO O SUPERADO EL 15% (QUINCE POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO ANTES DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, POR LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES.
3. SI PREVIAMENTE AL OTORGAMIENTO DE ESTE CONTRATO O DURANTE SU CUMPLIMIENTO, **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** HA PROPORCIONADO DATOS FALSOS Y QUE PUEDAN AFECTAR O LIMITAR EN CUALQUIER FORMA A JUICIO DE **“LA SECRETARÍA”** EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DE **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**.
4. SI POR CAUSAS IMPUTABLES A **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SE SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE EN FORMA TEMPORAL O DEFINITIVA.
5. SI **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** ES DECLARADO EN ESTADO DE QUIEBRA, HUELGA O CONCURSO MERCANTIL.
6. SI **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** CEDE, ENAJENA, FIDEICOMISA O GRAVA EN CUALQUIER FORMA O POR CUALQUIER TÍTULO, LA TOTALIDAD O PARTE DE LOS DERECHOS U OBLIGACIONES DE ESTE CONTRATO, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS DE COBRO, SIEMPRE QUE HUBIESE PROCEDIDO DE CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.
7. EN GENERAL, POR CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** QUE LESIONE LOS INTERESES DE **“LA SECRETARÍA”**.

DÉCIMA QUINTA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 42 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL, 63 Y 64 DE SU REGLAMENTO, EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEBERÁ INICIARSE DENTRO DE LOS



CONTRATO No. SM/036/2022 FUMIGACIONES A Y B INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.

CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A AQUEL EN QUE SE HUBIERA AGOTADO EL PLAZO PARA HACER EFECTIVAS LAS PENAS CONVENCIONALES.

SALVO QUE EXISTAN CAUSAS SUFICIENTES Y JUSTIFICADAS, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", QUE PUDIERAN ALTERAR LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS, O PELIGRE EL MEDIO AMBIENTE DE LA CIUDAD DE MÉXICO, O SE AFECTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS, SE PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN SIN AGOTAR EL PLAZO PARA LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" ESTÁ DE ACUERDO Y RECONOCE QUE EL DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS EN "LA SECRETARÍA" ES EL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA INICIAR, SUBSTANCIAR Y RESOLVER LOS PROCEDIMIENTOS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DE LOS CONTRATOS Y CONVENIOS CELEBRADOS, POR "LA SECRETARÍA".

EN ESTE SENTIDO, SI "LA SECRETARÍA" CONSIDERA QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" HA INCURRIDO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE RESCISIÓN, LO COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" MEDIANTE NOTIFICACIÓN PERSONAL EN EL DOMICILIO SEÑALADO EN ESTE INSTRUMENTO, A FIN DE QUE ÉSTE, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN EXPONGA, POR ESCRITO, LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y OFREZCA, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES.

TRANSCURRIDO EL PLAZO A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, DENTRO DE LOS DOS DÍAS HÁBILES SIGUIENTES, "LA SECRETARÍA", POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, EMITIRÁ UN ACUERDO EN EL QUE SE FIJE LA HORA FECHA Y LUGAR PARA LA CELEBRACIÓN DE LA AUDIENCIA DE DESAHOGO DE PRUEBAS Y ALEGATOS, MISMA QUE DEBERÁ CELEBRARSE DENTRO DE LOS CINCO DÍAS HÁBILES SIGUIENTES EN QUE SE DICTE EL ACUERDO.

EN CASO DE QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" DENTRO DEL PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES OTORGADO NO EXPONGA POR ESCRITO LO QUE A SU DERECHO CONVenga Y OFREZCA, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES, A FIN DE DESACREDITAR EL INCUMPLIMIENTO, SE EMITIRÁ ACUERDO RESPECTIVO EN DONDE SE DECLARE LA PRECLUSIÓN DEL DERECHO PARA HACERLO.

SI DESPUÉS DE ANALIZAR LAS RAZONES ADUCIDAS POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", "LA SECRETARÍA" ESTIMA QUE LAS MISMAS NO SON SATISFACTORIAS, EMITIRÁ DEBIDAMENTE FUNDADA Y MOTIVADA, LA RESCISIÓN Y LA COMUNICARÁ POR ESCRITO A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS".

EN EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, SE DEBERÁ OBSERVAR LO DISPUESTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL Y SU REGLAMENTO.

DÉCIMA SEXTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" CONVIENE CON "LA SECRETARÍA" QUE ESTA ÚLTIMA PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, EN TÉRMINOS DEL PROCEDIMIENTO E HIPÓTESIS DEL ARTÍCULO 69, ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.

ASIMISMO LAS PARTES CONVIENEN QUE EN CASO DE TERMINACIÓN ANTICIPADA, SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL PRESENTE CONTRATO SE DEBERÁ DAR AVISO POR ESCRITO CON 15 DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA EN QUE SE PRETENDA DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO, O HASTA UN DÍA

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.



ANTES SI LAS CIRCUNSTANCIAS EXTRAORDINARIAS DEL CASO NO PERMITIEREN CUMPLIR DICHO PLAZO, SIN RESPONSABILIDAD PARA "LA SECRETARÍA".

DÉCIMA SÉPTIMA. SUSPENSIÓN TEMPORAL.

"LA SECRETARÍA" PODRÁ, PREVIA NOTIFICACIÓN A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", SUSPENDER TEMPORALMENTE TODO O EN PARTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SIN QUE ELLO IMPLIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA POR CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS SIN RESPONSABILIDAD PARA "LA SECRETARÍA":

- 1) POR CAUSA JUSTIFICADA A JUICIO DE "LA SECRETARÍA".
- 2) POR RAZONES DE INTERÉS GENERAL.
- 3) POR SOBREVENIR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR QUE IMPIDIERA A "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" LA CONTINUACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

DÉCIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" NO PODRÁ EN NINGÚN CASO SUSPENDER LA EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, DE HACERLO SE ACTUARÁ DE CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DERIVADO DE LO ANTERIOR SE AGOTARÁ EL IMPORTE TOTAL PARA LA APLICACIÓN DE PENAS CONVENCIONALES SE PROCEDERÁ A LA RECISIÓN DEL MISMO Y COMO CONSECUENCIA LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ESTABLECIDA.

DÉCIMA NOVENA. AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

"LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO HA MEDIADO VICIO ALGUNO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA INVALIDAR SU CONTENIDO.

VIGÉSIMA. PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.

"AMBAS PARTES" CONVIENEN QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA UTILIZACIÓN DE LAS PATENTES, MARCAS, CERTIFICADOS DE INVENCION Y TODO LO RELACIONADO CON LOS MATERIALES UTILIZADOS EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, DESLINDANDO DE TODA RESPONSABILIDAD DE SU USO A "LA SECRETARÍA" Y COMPROMETIÉNDOSE A DEJARLO EN PAZ Y A SALVO, EN CASO DE CUALQUIER CONTROVERSA QUE SE SUSCITE POR ESTE MOTIVO.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD.

"EL PRESTADOR DE SERVICIOS" SE OBLIGA A NO DIFUNDIR LA INFORMACIÓN DE "LA SECRETARÍA" QUE POR VIRTUD DE LA CONTRATACIÓN OBJETO DE ESTE CONTRATO TENGA CONOCIMIENTO, DE LO CONTRARIO, SERÁ RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE ORIGINE SU INOBSERVANCIA O LA DE SUS TRABAJADORES, RAZÓN POR LA CUAL SE OBLIGA A ESTABLECER LOS MECANISMOS NECESARIOS ANTE SU PERSONAL A FIN DE EVITAR QUE LOS MISMOS PUDIERAN DIFUNDIR O UTILIZAR INFORMACIÓN RELACIONADA CON LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, LA CUAL POR NINGÚN MOTIVO PODRÁ SER UTILIZADO PARA CUALQUIER OTRO FIN QUE NO SEA DE LOS ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO, QUEDANDO BAJO SU ESTRICTA RESPONSABILIDAD EL USO QUE SE PUDIERA DAR DISTINTO A LO ESTABLECIDO EN ESTE CONTRATO.

VIGÉSIMA SEGUNDA. FOMENTO A LA TRANSPARENCIA.

LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO CONSTITUYE INFORMACIÓN PÚBLICA, EN TÉRMINOS DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LA LEY DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y LA



CONTRATO No. SM/036/2022 FUMIGACIONES A Y B INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.

LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LO QUE TODA PERSONA PODRÁ REALIZAR SU CONSULTA, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLA INFORMACIÓN QUE SEA DE ACCESO RESTRINGIDO EN SUS MODALIDADES DE RESERVADA Y CONFIDENCIAL.

VIGÉSIMA TERCERA. RECONOCIMIENTO DE SOMETIMIENTO A JURISDICCIÓN.

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA LO NO PREVISTO EN EL MISMO, "LAS PARTES" SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER FUERO QUE POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS PUDIERAN CORRESPONDERLES.

"LAS PARTES" MANIFIESTAN QUE ENTERADAS DEL CONTENIDO, EFECTO Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE CONTRATO, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN TRES TANTOS, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL 13 DEL MES DE JUNIO DE 2022.

<p>POR "LA SECRETARÍA"</p>  <p>C. JAVIER RODRÍGUEZ BELLO DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS</p>	<p>POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"</p>  <p>C. FILIBERTO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ REPRESENTANTE LEGAL</p>
<p>ÁREA REQUERENTE</p>  <p>C. BRENDA ITZAYANA CHÁVEZ MARTÍNEZ JUD DE RECURSOS MATERIALES, ABASTECIMIENTOS Y SERVICIOS</p>	<p>VALIDACIÓN JURÍDICA</p>  <p>MTRA. SHEILA VÁZQUEZ CAMACHO COORDINADORA DE ASUNTOS JURÍDICOS</p>

El presente contrato, se revisa en cuanto a sus aspectos jurídicos, por lo que tratándose de los aspectos presupuestales, económicos, técnicos y operativos, la Coordinación Jurídica está imposibilitada para avalarlos por no ser de su competencia, por otra parte, no se prejuzga sobre la veracidad de los datos e información contenidos en dicho instrumento jurídico, mismos que quedan bajo la estricta responsabilidad del área requirente.

B
D



2022 *Ricardo Flores*
Año de *Magón*

CONTRATO No. SM/025
FUMIGACIONES A Y B INTERNACIONAL, S.A. DE CV

ANEXO UNO

FUNDAMENTO LEGAL				
ARTÍCULO 27 INCISO C, 52, 55 Y 63 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL.				
CONTRATO ABIERTO	X		CONTRATO CERRADO	-
DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS				
SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y CONTROL DE PLAGAS EN LAS INSTANCIAS DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.				

N°	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	TOTAL ADJUDICADO
1	SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y CONTROL DE PLAGAS EN LAS INSTANCIAS DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO.	1	SERVICIO	\$220,400.00

N°	NOMBRE DEL INMUEBLE	DOMICILIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	ÁLVARO OBREGÓN 1	CALLE 4 (INTERIOR DEL PARQUE DE LA JUVENTUD), COLONIA TOLTECA, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, C.P. 01150 (210.72 M2)	SERVICIO	1	\$467.79	\$467.79
2	ÁLVARO OBREGÓN 2	CALLE 22 Y AVENIDA HIDALGO ESQUINA CALLE 17, COLONIA PRECONCRETO, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, C.P. 01400 (244.26 M2)	SERVICIO	1	\$542.25	\$542.25
3	AZCAPOTZALCO 1	AV. 22 DE FEBRERO NO. 421, COLONIA BARRIO DE SAN MARCOS, ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, C.P. 02020 (766.46 M2)	SERVICIO	1	\$1,701.54	\$1,701.54
4	BENITO JUÁREZ	EJE 5 SUR RAMOS MILLÁN NO. 95, COLONIA NIÑOS HEROES DE CHAPULTEPEC, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, C.P. 03440 (155.04 M2)	SERVICIO	1	\$344.18	\$344.18
5	COYOACÁN 1	CALLE LEOPOLDO SALAZAR S/N, CASI ESQ. CARLOS GONZÁLEZ PEÑA, COLONIA COPILCO EL ALTO, ALCALDÍA COYOACÁN, C.P. 04360 (354.27)	SERVICIO	1	\$786.47	\$786.47
6	COYOACÁN 2	AV. REY NEZAHUALCÓYOTL S/N, CASI ESQUINA YAQUIS, COLONIA AJUSCO HUAYAMILPAS, ALCALDÍA COYOACÁN, C.P. 04300 (INT. DEL PARQUE ECOLÓGICO HUAYAMILPAS (768.82 M2)	SERVICIO	1	\$1,706.78	\$1,706.78
7	CUAJIMALPA DE MORELOS 1	PROLONGACIÓN 16 DE SEPTIEMBRE S/N, CASI ESQUINA AV. VERACRUZ, COLONIA CONTADERO ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS, C.P. 05500 (267.39 M2)	SERVICIO	1	\$593.60	\$593.60



CONTRATO No. SM/036/2012
FUMIGACIONES A Y B INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.

N°	NOMBRE DEL INMUEBLE	DOMICILIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
8	CUAJIMALPA DE MORELOS 2	JOSÉ MARÍA CASTORENA NO. 187, COLONIA CUAJIMALPA, ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS, C.P. 05000 (250.00 M2)	SERVICIO	1	\$555.00	\$555.00
9	CUAUHTÉMOC 1	ALDAMA, VIOLETA Y MINA S/N (SOTANO DEL EDIFICIO SEDE DE LA ALCALDÍA CUAUHTÉMOC), COLONIA BUENAVISTA, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06350 (200.23 M2)	SERVICIO	1	\$444.51	\$444.51
10	CUAUHTÉMOC 2	RIO LERMA S/N, ESQUINA RIO DANUBIO, COLONIA CUAUHTÉMOC, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06500 (80.00 M2)	SERVICIO	1	\$177.60	\$177.60
11	GUSTAVO A. MADERO	AV. ORIENTE 95, ESQUINA CALLE NORTE 50, COLONIA EMILIANO ZAPATA, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, C.P. 07860 (366.66 M2)	SERVICIO	1	\$813.98	\$813.98
12	GUSTAVO A. MADERO	AV. FRAY JUAN DE ZUMARRAGA S/N (ALTOS DEL MERCADO MARÍA ESTHER ZUNO), COLONIA VILLA DE ARAGÓN, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, C.P. 07050 (389.49 M2)	SERVICIO	1	\$864.66	\$864.66
13	IZTACALCO 1	AV. SANTIAGO S/N, COLONIA SANTIAGO SUR, ALCALDÍA IZTACALCO (311.16 M2)	SERVICIO	1	\$690.77	\$690.77
14	IZTACALCO 2	AV. SUR 8, COLONIA AGRÍCOLA ORIENTAL, SANTIAGO SUR, ALCALDÍA IZTACALCO (276.84 M2)	SERVICIO	1	\$614.58	\$614.58
15	IZTAPALAPA MODULO 4	CAMINO CERRO DE LA ESTRELLA S/N, COLONIA EL SANTUARIO ACULCO, ALCALDÍA IZTAPALAPA, C.P. 09009 (450.00 M2)	SERVICIO	1	\$999.00	\$999.00
16	MAGDALENA CONTRERAS FRACCS. A, B Y C	CALLE PIATZIC S/N (FRENTE A SECUNDARIA 262), COLONIA SAN JOSÉ ATACAXCO, ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS, C.P. 10378 (324.38 M2)	SERVICIO	1	\$720.12	\$720.12
17	MIGUEL HIDALGO 1 FRIDA KAHLO	AV. PARQUE LIRA 128, COLONIA AMPLIACIÓN DANIEL GARZA, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, C.P. 11840 (292.23 M2)	SERVICIO	1	\$648.75	\$648.75
18	MIGUEL HIDALGO 2 FRIDA KAHLO	AV. OBSERVATORIO S/N, ESQ. GENERAL JOSÉ MARÍA MENDIVIL, COLONIA DANIEL GARZA, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, C.P. 11830 (467.76 M2)	SERVICIO	1	\$1,038.42	\$1,038.42

[Handwritten signatures and initials in blue ink]



CONTRATO No. 30/2019
FUMIGACIONES A Y B INTERNACIONAL, S.A. DE CV

N°	NOMBRE DEL INMUEBLE	DOMICILIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
19	MILPA ALTA C.C. CALMECAC	AV. PUEBLA 250, ESQUINA AV. NUEVO LEÓN, COLONIA VILLA MILPA ALTA, ALCALDÍA MILPA ALTA, C.P. 12000. (INTERIOR CASA DE LA CULTURA CALMECAC) (94.25 M2)	SERVICIO	1	\$209.23	\$209.23
20	MILPA ALTA	CALLE YUCATAN S/N, ESQUINA CALLE CONSTITUCIÓN, COLONIA CENTRO EN VILLA MILPA ALTA, ALCALDÍA MILPA ALTA (ARRIBA DEL MERCADO BENITO JUÁREZ), C.P. 12000 (189.14 M2)	SERVICIO	1	\$419.89	\$419.89
21	TLÁHUAC	CALLE MARGARITA 5, ENTRE CALLE GERANIO Y PROLONGACIÓN JACARANDAS, COLONIA QUIAHUATLA , ALCALDÍA TLÁHUAC, C.P. 13090 (563.42 M2)	SERVICIO	1	\$1,250.79	\$1,250.79
22	TLALPAN 1	CARRETERA FEDERAL A CUERNAVACA NO. 5, COLONIA LA JOYA, ALCALDÍA TLALPAN, C.P. 14090 (240 M2)	SERVICIO	1	\$532.80	\$532.80
23	TLALPAN 2	CAMINO A SANTA ÚRSULA NO. 24, ESQUINA TEXTITLÁN, COLONIA SANTA ÚRSULA XITLA ALCALDÍA TLALPAN, C.P. 14420 (280 M2)	SERVICIO	1	\$621.60	\$621.60
24	VENUSTIANO CARRANZA	CALLE LUCAS ALAMAN NO. 11, COLONIA DEL PARQUE, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, C.P. 15960 (535 M2)	SERVICIO	1	\$1,187.70	\$1,187.70
25	XOCHIMILCO 1	CALLE FRANCISCO Y MANDERO NO. 11, COLONIA BARRIO EL ROSARIO, ALCALDÍA XOCHIMILCO, C.P. 16070 (373.03)	SERVICIO	1	\$828.12	\$828.12
26	XOCHIMILCO 2	CALLE DALIA S/N, PLAZA SAN CRISTOBAL, COLONIA BARRIO SAN CRISTOBAL, ALCALDÍA XOCHIMILCO, C.P. 16080 (198.82 M2)	SERVICIO	1	\$441.38	\$441.38
27	CASA PERNOCTA	DOMICILIO CONFIDENCIAL (366.66 M2)	SERVICIO	1	\$813.98	\$813.98
28	CASA DE EMERGENCIA	DOMICILIO CONFIDENCIAL (927 M2)	SERVICIO	1	\$2,057.94	\$2,057.94
29	REFUGIO	DOMICILIO CONFIDENCIAL (698.80 M2)	SERVICIO	1	\$1,551.33	\$1,551.33
30	OFICINAS CENTRALES	AV. MORELOS # 20, COLONIA CENTRO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC. (3000 M2)	SERVICIO	1	\$6,660.00	\$6,660.00
					SUBTOTAL	\$30,284.76
					16% IVA	\$4,845.56
					TOTAL	\$35,130.32



2022 *Ricardo Flores Magón*
Año de la Mujer

CONTRATO No. SM/036/2022
FUMIGACIONES A Y B INTERNACIONAL S.A. DE CV

MONTO TOTAL ADJUDICADO		
SUBTOTAL	\$190,000.00	(CIENTO NOVENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)
I.V.A (16%)	\$30,400.00	(TREINTA MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)
TOTAL	\$220,400.00	(DOSCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.)

DETALLE DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO:	
MONTO DE LA GARANTÍA (15% DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO ANTES DEL I.V.A.)	
SI APLICA	-----
NO APLICA	XXX

ANEXO TÉCNICO

SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y CONTROL DE PLAGAS EN LAS INSTANCIAS DE LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES DE LA CIUDAD DE MÉXICO:

DOMICILIOS

Nº	NOMBRE DEL INMUEBLE	DOMICILIO
1	ÁLVARO OBREGÓN 1	CALLE 4 (INTERIOR DEL PARQUE DE LA JUVENTUD), COLONIA TOLTECA, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, C.P. 01150 (210.72 M2)
2	ÁLVARO OBREGÓN 2	CALLE 22 Y AVENIDA HIDALGO ESQUINA CALLE 17, COLONIA PRECONCRETO, ALCALDÍA ÁLVARO OBREGÓN, C.P. 01400 (244.26 M2)
3	AZCAPOTZALCO 1	AV. 22 DE FEBRERO NO. 421, COLONIA BARRIO DE SAN MARCOS, ALCALDÍA AZCAPOTZALCO, C.P. 02020 (766.46 M2)
4	BENITO JUÁREZ	EJE 5 SUR RAMOS MILLÁN NO. 95, COLONIA NIÑOS HEROES DE CHAPULTEPEC, ALCALDÍA BENITO JUÁREZ, C.P. 03440 (155.04 M2)
5	COYOACÁN 1	CALLE LEOPOLDO SALAZAR S/N, CASI ESQ. CARLOS GONZÁLEZ PEÑA, COLONIA COPILCO EL ALTO, ALCALDÍA COYOACÁN, C.P. 04360 (354.27)
6	COYOACÁN 2	AV. REY NEZAHUALCÓYOTL S/N, CASI ESQUINA YAQUIS, COLONIA AJUSCO HUAYAMILPAS, ALCALDÍA COYOACÁN, C.P. 04300 (INT. DEL PARQUE ECOLÓGICO HUAYAMILPAS (768.82 M2)
7	CUAJIMALPA DE MORELOS 1	PROLONGACIÓN 16 DE SEPTIEMBRE S/N, CASI ESQUINA AV. VERACRUZ, COLONIA CONTADERO ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS, C.P. 05500 (267.39 M2)
8	CUAJIMALPA DE MORELOS 2	JOSÉ MARÍA CASTORENA NO. 187, COLONIA CUAJIMALPA, ALCALDÍA CUAJIMALPA DE MORELOS, C.P. 05000 (250.00 M2)
9	CUAUHTÉMOC 1	ALDAMA, VIOLETA Y MINA S/N (SOTANO DEL EDIFICIO SEDE DE LA ALCALDIA CUAUHTÉMOC), COLONIA BUENAVISTA, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06350 (200.23 M2)
10	CUAUHTÉMOC 2	RIO LERMA S/N, ESQUINA RIO DANUBIO, COLONIA CUAUHTÉMOC, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06500 (80.00 M2)
11	GUSTAVO A. MADERO	AV. ORIENTE 95, ESQUINA CALLE NORTE 50, COLONIA EMILIANO ZAPATA, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, C.P. 07860 (366.66 M2)
12	GUSTAVO A. MADERO	AV. FRAY JUAN DE ZUMARRAGA S/N (ALTOS DEL MERCADO MARÍA ESTHER ZUNO), COLONIA VILLA DE ARAGÓN, ALCALDÍA GUSTAVO A. MADERO, C.P. 07050 (389.49 M2)
13	IZTACALCO 1	AV. SANTIAGO S/N, COLONIA SANTIAGO SUR, ALCALDÍA IZTACALCO (311.16 M2)
14	IZTACALCO 2	AV. SUR 8, COLONIA AGRICOLA ORIENTAL, SANTIAGO SUR, ALCALDÍA IZTACALCO (276.84 M2)
15	IZTAPALAPA MÓDULO 4	CAMINO CERRO DE LA ESTRELLA S/N, COLONIA EL SANTUARIO ACULCO, ALCALDIA IZTAPALAPA, C.P. 09009 (450.00 M2)



Nº	NOMBRE DEL INMUEBLE	DOMICILIO
16	MAGDALENA CONTRERAS FRACCS. A, B Y C	CALLE PIATZIC S/N (FRENTE A SECUNDARIA 262), COLONIA SAN JOSÉ ATACAXCO, ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS, C.P. 10378 (324.38 M2)
17	MIGUEL HIDALGO 1 FRIDA KAHLO	AV. PARQUE LIRA 128, COLONIA AMPLIACIÓN DANIEL GARZA, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, C.P. 11840 (292.23 M2)
18	MIGUEL HIDALGO 2 FRIDA KAHLO	AV. OBSERVATORIO S/N, ESQ. GENERAL JOSÉ MARÍA MENDIVIL, COLONIA DANIEL GARZA, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, C.P. 11830 (467.76 M2)
19	MILPA ALTA C.C. CALMECAC	AV. PUEBLA 250, ESQUINA AV. NUEVO LEÓN, COLONIA VILLA MILPA ALTA, ALCALDÍA MILPA ALTA, C.P. 12000. (INTERIOR CASA DE LA CULTURA CALMECAC) (94.25 M2)
20	MILPA ALTA	CALLE YUCATAN S/N, ESQUINA CALLE CONSTITUCIÓN, COLONIA CENTRO EN VILLA MILPA ALTA, ALCALDÍA MILPA ALTA (ARRIBA DEL MERCADO BENITO JUÁREZ), C.P. 12000 (189.14 M2)
21	TLÁHUAC	CALLE MARGARITA 5, ENTRE CALLE GERANIO Y PROLONGACIÓN JACARANDAS, COLONIA QUIAHUATLA, ALCALDÍA TLÁHUAC, C.P. 13090 (563.42 M2)
22	TLALPAN 1	CARRETERA FEDERAL A CUERNAVACA NO. 5, COLONIA LA JOYA, ALCALDÍA TLALPAN, C.P. 14090 (240 M2)
23	TLALPAN 2	CAMINO A SANTA URSULA NO. 24, ESQUINA TEXTITLÁN, COLONIA SANTA ÚRSULA XITLA ALCALDÍA TLALPAN, C.P. 14420 (280 M2)
24	VENUSTIANO CARRANZA	CALLE LUCAS ALAMAN NO. 11, COLONIA DEL PARQUE, ALCALDÍA VENUSTIANO CARRANZA, C.P. 15960 (535 M2)
25	XOCHIMILCO 1	CALLE FRANCISCO Y MANDERO NO. 11, COLONIA BARRIO EL ROSARIO, ALCALDÍA XOCHIMILCO, C.P. 16070 (373.03)
26	XOCHIMILCO 2	CALLE DALIA S/N, PLAZA SAN CRISTOBAL, COLONIA BARRIO SAN CRISTOBAL, ALCALDÍA XOCHIMILCO, C.P. 16080 (198.82 M2)
27	CASA PERNOCTA	DOMICILIO CONFIDENCIAL (366.66 M2)
28	CASA DE EMERGENCIA	DOMICILIO CONFIDENCIAL (927 M2)
29	REFUGIO	DOMICILIO CONFIDENCIAL (698.80 M2)
30	OFICINAS CENTRALES	AV. MORELOS # 20, COLONIA CENTRO, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC. (3000 M2)

FICHA ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO

I. SERVICIO REQUERIDO

LA SECRETARÍA DE LAS MUJERES, REQUIERE EL SERVICIO DE FUMIGACIÓN Y CONTROL DE FAUNA NOCIVA PARA PREVENIR, CONTROLAR Y ERRADICAR LAS PLAGAS DE INSECTOS Y ROEDORES EN EL INTERIOR Y EXTERIOR DE LOS DIFERENTES INMUEBLES.

DICHO SERVICIO, DEBERÁ SER EJECUTADO POR MEDIO DE CONTROLES QUÍMICOS, UTILIZANDO PRODUCTOS DE ALTA CALIDAD Y 100% BIODEGRADABLES, AUTORIZADOS POR LA SECRETARÍA DE SALUD, QUE TENGAN LAS CARACTERÍSTICAS DE SER INOCUOS PARA EL SER HUMANO Y EN PROPORCIONES ADECUADAS PARA UN MEJOR CONTROL DE PLAGAS, QUE ACTÚEN POR INHALACIÓN, INGESTIÓN Y/O CONTACTO, APLICADOS MEDIANTE SISTEMAS O MÉTODOS DE ASPERSIÓN, TERMONEBULIZACIÓN, NEBULIZACIÓN, TRAMPAS DE CONTACTO Y CEBOS, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

PLAGAS

-ARAÑAS, ALACRANES, CUCARACHAS, GARRAPATAS, CARAS DE NIÑO, MOSCAS Y MOSQUITOS, ECTOPARÁSITOS, HORMIGAS, COCHINILLAS, CHINCHES, PULGAS, RATAS Y RATONES, ENTRE OTROS.

EL SERVICIO DEBERÁ SER PROPORCIONADO CON PRODUCTOS Y/O MATERIALES DE PRIMERA CALIDAD SUFICIENTES CON PERSONAL CALIFICADO SEGÚN SEAN LAS NECESIDADES DE CADA INMUEBLE, CON LOS EQUIPOS Y/O HERRAMIENTAS QUE SEAN NECESARIOS Y ADECUADOS PARA LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS.

EL PERSONAL QUE SE USE PARA LA APLICACIÓN DEL SERVICIO, DEBERÁ CONTAR CON EXPERIENCIA Y CON CAPACIDAD PARA RESOLVER Y/O PROPONER LA SOLUCIÓN PARA LA PREVENCIÓN, CONTROL O ERRADICACIÓN DE LAS PLAGAS EN CUALQUIER TIPO DE AMBIENTE DONDE EXISTAN, ADEMÁS DE CONOCER LOS EQUIPOS Y TÉCNICAS DE APLICACIÓN PARA CADA CIRCUNSTANCIA.



II. CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS QUE DEBERÁN CUBRIR LOS PRODUCTOS A APLICAR

- SEGUROS PARA SERES HUMANOS Y SOBRE TODO NIÑOS.
- TOTALMENTE BIODEGRADABLES Y NO ACUMULABLES EN EL MEDIO AMBIENTE.
- QUE NO MANCHEN Y NO SEAN CORROSIVOS.
- ESPECÍFICOS PARA COMBATIR INSECTOS RASTREROS Y VOLADORES.
- REGISTRADOS PARA USO URBANO ANTE CICLOPLAFEST.

III. PRODUCTOS DE FUMIGACIÓN

LOS PRODUCTOS DEBERÁN SER DE ALTA CALIDAD, EFECTIVOS DE GRAN PODER CONTRA LAS PLAGAS, CON CADUCIDAD A LA VISTA. NO OBSTANTE, EN LA APLICACIÓN DE LOS PRODUCTOS, DEBERÁ SER CON ESTRICTO APEGO A LAS NORMAS DE SALUD Y SEGURIDAD INHERENTES.

IV. GARANTÍA DEL SERVICIO

LA GARANTÍA DE APLICACIÓN DEL PRODUCTO, DEBERÁ SER DE 45 DÍAS NATURALES. NO OBSTANTE, SE ATENDERÁN A LA BREVEDAD TODOS Y CADA UNO DE LOS REPORTES SOBRE REINGRESOS O BROTES DE PLAGA Y/O ROEDORES.

V. HORARIO DE APLICACIÓN Y VISITAS DE SUPERVISIÓN.

LOS HORARIOS DE APLICACIÓN Y/O VISITAS DE SUPERVISIÓN PARA EL SERVICIO DE DESRATIZACIÓN, SERÁN ACORDE A LAS NECESIDADES DE LOS ENCARGADOS DE LOS INMUEBLES.

VI. PERIODICIDAD DEL SERVICIO

EL SERVICIO DE FUMIGACIÓN SERÁ BRINDADO DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE LOS INMUEBLES. EN TAL VIRTUD, EL PARTICIPANTE ADJUDICADO DEBERÁ ATENDER CADA UNO DE LOS REPORTES POR PARTE DEL ÁREA USUARIA EN UN PLAZO MÁXIMO DE 48 HORAS.

EL PRESTADOR DE SERVICIOS DEBERÁ CONSIDERAR LA APLICACIÓN DE DIFERENTES PRODUCTOS DE FORMA ALTERNADA, EN CUANTO A PODER DE ELIMINACIÓN, DEBIDO A LA RESISTENCIA QUE PODRÍAN GENERAR LAS PLAGAS Y/O ROEDORES.

LOS EQUIPOS QUE SE UTILICEN PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO DEBERÁN SER ACORDE A LA SUSTANCIA QUÍMICA, TIPO DE SISTEMA O MÉTODO QUE SE PRETENDA UTILIZAR, CONSIDERANDO EL LUGAR DE APLICACIÓN, ASÍ COMO EL ENTORNO. EL ÚNICO RESPONSABLE DE LOS EQUIPOS QUE SE UTILICEN, SERÁ EL PRESTADOR DE SERVICIOS Y DE IGUAL FORMA, ESTE SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE CUALQUIER DAÑO QUE OCASIONE CON LOS MISMOS A LAS INSTALACIONES DE LOS INMUEBLES DE LA SECRETARÍA.

FIN DEL TEXTO-----

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]